ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.

Υ

Pandaderia

EN SANTIAGO DE CHILE, 31/05/2024, comparecen por una SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A., R.U.T. N°76.466.068-4, representada por do n Nicolas Claude, pasaporte francés N°23Al40712; y doña Natalia Acuña Salazar, pasaporte costarricense N°110170457, todos domiciliados en Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, Rotonda Oriente, 4° piso, comuna de Pudahuel, Santiago, y por la otra, Pandaderia, RUT 77689528-0, representada legalmente por Segundo Sanchez, C.I. N° 18698325-7, ambos domiciliados en Calle 123, La Prueba. En lo sucesivo se denominará PARTE REVELADORA a la parte que revele información y PARTE RECEPTORA, a quién la reciba y conjuntamente se denominaran "LAS PARTES". Ambas acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante el "Acuerdo") que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:

- 1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Para los efectos de este Acuerdo, la PARTE RECEPTORA conoce, acepta y declara que se entiende como "Información Confidencial" toda aquella información de propiedad de la PARTE REVELADORA, o de propiedad de las empresas que hacen parte de su grupo empresarial, empleados, terceros y/o grupos de interés, a la que se tenga acceso, bien sea por que sea entregada por cualquier medio físico, electrónico y/o de manera verbal, y/o en reuniones o comités y/o se genere como resultado de la definición y/o ejecución de las estrategias de contratación. La información confidencial únicamente podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias o inherentes al desarrollo, implementación y ejecución de la actividad relacionada a Pandaderia , y por lo tanto, cualquier uso diferente, incluyendo pero no limitándose a su divulgación por cualquier medio escrito, electrónico y/o verbal, sin previa autorización expresa y por escrito de la PARTE REVELADORA, será considerada como incumplimiento del presente Acuerdo y dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.
- 2. PARTE REVELADORA: es la Parte que suministra, provee o revela información confidencial a la PARTE RECEPTORA.
- 3. PARTE RECEPTORA: es la Parte que recibe información confidencial de la PARTE REVELADORA.
- 4. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información suministrada por la PARTE REVELADORA a la PARTE RECEPTORA en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo será reconocida por la PARTE RECEPTORA como de propiedad de la PARTE REVELADORA y la divulgación que la PARTE REVELADORA haga de dicha información a la PARTE RECEPTORA no le conferirá expresa o implícitamente a ésta última ningún derecho, cesión, título, licencia o interés sobre la misma, ni tampoco sobre patentes, marcas, derechos de autor o cualquier tipo de propiedad intelectual de la información revelada.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO: El presente acuerdo de confidencialidad tiene por objeto establecer el uso y la protección de la información que la PARTE REVELADORA entregará a la PARTE RECEPTORA referida a la actividad o contrato relacionado con

Rleacionado a y que consiste en Consiste en.

En consecuencia, LA PARTE RECEPTORA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica distinta, o en favor de terceros, que reciba de la PARTE REVELADORA y a mantenerla de manera confidencial y privada y,